CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 190 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR (DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA)
CONTRATISTA	JORGE LUIS GAMEZ MEJIA
IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.010.100.387 DE SAN JUAN DEL CESAR
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, PARA EL EJERCICIO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE, EL SEGUIMIENTO Y EL CONTROL A LOS PROCESOS DE GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO DBS FINANCIERO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DE LA VIGENCIA 2026 APROBADO POR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO Y A LOS ROLES DEFINIDOS EN LA LEY 87 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.21.5.3 DEL DECRETO 1083 DE 2015
VALOR	$12.000.000
PLAZO	TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos: **CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.166.012 expedida en SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR,** con NIT. 892.115.179-0, en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 28 de diciembre de 2023, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JORGE LUIS GAMEZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.100.387 expedida en San Juan del Cesar, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que El Municipio de San Juan del Cesar, en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y de las disposiciones que regulan el Sistema de Control Interno, debe garantizar el desarrollo permanente de actividades de evaluación independiente, seguimiento, verificación y control sobre los procesos institucionales, con el propósito de contribuir al adecuado funcionamiento de la administración municipal, al cumplimiento de los objetivos institucionales y al uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos. **B)** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993 y el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, corresponde a las Oficinas de Control Interno, o quien haga sus veces, desarrollar actividades relacionadas con la evaluación independiente, el seguimiento y la asesoría a la administración, bajo un enfoque basado en riesgos y orientado al mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos de la entidad. **C)** Que en este contexto, la Oficina Asesora de Control Interno del Municipio requiere fortalecer el desarrollo de las actividades previstas en el Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2026, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, particularmente aquellas relacionadas con la evaluación y seguimiento de los procesos de gestión presupuestal, contable y de tesorería, por tratarse de procesos fundamentales para la adecuada administración de los recursos públicos y para el cumplimiento de las obligaciones financieras y presupuestales de la entidad. **D)** Que de igual manera, se requiere adelantar la auditoría al sistema de información financiero DBS Financiero, con el fin de verificar, desde el ámbito de competencia de Control Interno, aspectos relacionados con la integridad, confiabilidad, oportunidad y consistencia de la información financiera registrada en el sistema, así como los controles asociados a su

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

operación y a los procesos que soporta. **E)** Que para el cumplimiento de estas actividades se requiere contar con apoyo profesional que permita a la Oficina Asesora de Control Interno desarrollar de manera adecuada las labores de evaluación independiente, seguimiento, análisis documental, verificación de controles, revisión de información presupuestal, contable y de tesorería, así como la ejecución de las actividades de auditoría contempladas en el Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2026. **F)** Que no obstante lo anterior, dentro de la planta de personal de la Alcaldía de San Juan del Cesar, conforme a certificado emitido por la Secretaría General, no se cuenta con el personal con los conocimientos para el desarrollo de estas funciones, por lo que debe vincularse contractualmente a un profesional con los conocimientos en la materia y la capacidad para aplicarlos de manera eficaz, oportuna y eficiente. **G)** Que con la contratación se busca contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, generar información objetiva y oportuna para la toma de decisiones, identificar oportunidades de mejora y apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las disposiciones aplicables a la gestión de los recursos públicos. **H)** Que EL MUNICIPIO, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos del presente contrato determinando su necesidad, conveniencia y oportunidad. **G)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales, conforme a lo previsto en literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **H)** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **I)** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las normas de contratación estatal vigente en Colombia, y en lo que no le sea contrario a ellas por las normas civiles y comerciales, y en especial se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, PARA EL EJERCICIO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE, EL SEGUIMIENTO Y EL CONTROL A LOS PROCESOS DE GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO DBS FINANCIERO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DE LA VIGENCIA 2026 APROBADO POR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO Y A LOS ROLES DEFINIDOS EN LA LEY 87 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.21.5.3 DEL DECRETO 1083 DE 2015. PARAGRAFO:** Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato**. CLAUSULA 2: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO específicamente a lo siguiente: **1.** Ejecutar el procedimiento de auditoría a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del período comprendido entre el 1 de enero y el cierre del mes anterior a la suscripción del contrato, aplicando pruebas de recorrido sobre una muestra CDP y sus correspondientes RP, verificando la cadena presupuestal completa (CDP → RP → obligación → orden de pago → egreso) en el aplicativo DBS Financiero. **2.** Verificar la constitución, ejecución y depuración de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2025, contrastando el acta de cierre fiscal contra los saldos actuales del aplicativo, e identificando reservas fenecidas conforme al artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y al artículo 8 de la Ley 819 de 2003. **3.** Verificar la consistencia entre el PAC aprobado, el PAC ejecutado y los pagos efectivos de al menos tres (3) meses de la vigencia, identificando desfases y su impacto en la programación de tesorería. **4.** Recalcular y verificar los indicadores de límite de gasto de funcionamiento (Ley 617 de 2000) y los indicadores de capacidad de pago y solvencia (Ley 358 de 1997) con corte al último trimestre cerrado, contrastando el resultado con la información reportada por la Secretaría de Hacienda. **5.** Verificar la ejecución de los recursos de destinación específica (SGP, SGR, estampillas y sobretasas) en cuentas maestras y rubros independientes, sobre una muestra de mínimo cinco (5) fuentes, validando que no exista unidad de caja indebida. **6.** Aplicar la evaluación del control interno contable conforme a la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, diligenciando la totalidad del formulario, sustentando cada calificación con evidencia

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

documental y consolidando el correspondiente informe. **7.** Verificar las conciliaciones bancarias de la totalidad de las cuentas activas del municipio correspondientes a los tres (3) últimos meses cerrados, identificando partidas conciliatorias con antigüedad superior a noventa (90) días y cuantificando su valor. **8.** Verificar la depuración contable permanente de las cuentas por cobrar, avances y anticipos, y cuentas de orden, contrastando los saldos del aplicativo con las actas del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. **9.** Contrastar las cifras del aplicativo DBS Financiero contra lo reportado en CHIP (categorías CGN e información contable pública), FUT y SIRECI para los períodos objeto de evaluación, cuantificando cada diferencia encontrada. **10.** Practicar arqueos a caja menor, títulos valores e inversiones temporales, en mínimo dos (2) oportunidades durante la ejecución del contrato, sin previo aviso y con acta suscrita por el responsable del manejo. **11.** Verificar la liquidación, retención, causación y giro oportuno de las deducciones de contratos: estampilla Pro-Desarrollo (R40, 0.5%), estampilla Pro-Uniguajira (R43, 2.0%), retención en la fuente, ReteICA y ReteIVA, sobre una muestra no inferior a treinta (30) órdenes de pago, verificando su declaración y transferencia dentro de los plazos legales. **12.** Verificar el estado de las cuentas bancarias del municipio (activas, inactivas y por cancelar), su registro en el aplicativo, los autorizados para su manejo y la existencia de cuentas no reportadas contablemente. **13.** Verificar la oportunidad en el pago de obligaciones exigibles sobre una muestra de órdenes de pago, midiendo el tiempo transcurrido entre la radicación de la cuenta de cobro y el giro efectivo. **14.** Levantar el inventario de usuarios, perfiles y roles activos en DBS Financiero, verificando la segregación de funciones entre presupuesto, contabilidad y tesorería, la existencia de usuarios genéricos o compartidos y la vigencia de accesos de personal desvinculado. **15.** Ejecutar pruebas de integridad e interfaz cruzando, para una muestra de mínimo tres (3) períodos mensuales, los saldos de los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería, verificando que el registro en un módulo se refleje automática y consistentemente en los demás. **16.** Verificar la existencia y suficiencia de controles de trazabilidad (log de auditoría) sobre operaciones de creación, modificación, anulación y reversión de registros, determinando si el aplicativo permite alterar información de períodos cerrados y si tales operaciones quedan registradas con usuario, fecha y hora. **17.** Verificar los procedimientos de respaldo y recuperación de la información financiera: periodicidad, custodia, integridad y prueba efectiva de restauración de al menos una (1) copia de seguridad, dejando constancia del resultado. **18.** Verificar el estado del soporte, licenciamiento y cumplimiento contractual del proveedor del aplicativo, contrastando las obligaciones pactadas contra los servicios efectivamente prestados durante la vigencia. **19.** Consolidar el informe final de auditoría al sistema DBS Financiero, estructurado en hallazgos numerados con condición, criterio, causa, efecto y requerimiento, con sus respectivos soportes de evidencia y matriz de riesgos asociada. **20.** Elaborar y custodiar los papeles de trabajo de cada actividad, debidamente referenciados, foliados y con marcas de auditoría, entregándolos a la OCI como parte integral del expediente y conforme a la TRD de la dependencia (código 102). **21.** Elaborar y remitir las comunicaciones de solicitud de información a las dependencias auditadas y hacer seguimiento a su respuesta, dejando constancia de los requerimientos no atendidos. **22.** Apoyar la formulación, verificación y seguimiento de los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos identificados, verificando la eficacia de las acciones sobre las que ya se cumplió el plazo. **23.** Apoyar técnicamente la proyección de respuestas a requerimientos de la Contraloría General de la República y demás entes de control en materia financiera, presupuestal, contable y tesoral, dentro de los plazos otorgados por el organismo requirente. **24.** Presentar informe mensual de actividades con el detalle de productos entregados, evidencia de ejecución y porcentaje de avance frente al cronograma, como requisito previo para el trámite de pago. **25.** Acceder al aplicativo DBS Financiero exclusivamente mediante usuario de consulta (solo lectura), sin capacidad de creación, modificación o eliminación de registros, y abstenerse de utilizar credenciales de terceros. **CLAUSULA 3 – INFORMES** EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de su gestión al supervisor, para la revisión y validación de este, con el fin de que el último expida certificación mensual del cumplimiento del contrato, el cual deberá contener como mínimo: **a)** La enunciación de las actividades realizadas, **b)** El periodo dentro del cual las ejecuta. **c)** Conclusiones y

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

recomendaciones si hay lugar a ellas. **CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, en CUATRO (4) cuotas, LAS TRES (3) primeras, de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) cada una, correspondientes a los TRES (3) primeros meses de ejecución contractual, mes vencido y la última, de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) expirados los últimos DIEZ (10) días calendario del plazo total de ejecución. Dichos pagos se harán después de radicar la cuenta de cobro respectiva, acompañada de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Adicionalmente, Para que el municipio haga el pago de la última cuota mensual de los honorarios del contratista este deberá entregar en medio magnético a su supervisor, si aplica, los usuarios y las contraseñas de las plataformas que administre, y toda la información y documentación elaborada por el en cumplimiento de sus obligaciones. **PARAGRAFO 1**: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARAGRAFO 2**: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la cuenta de coro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO** 3: EL MUNICIPIO girará los honorarios de EL CONTRATISTA, a la cuenta de bancaria que este indique y de la que sea titular, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de pago antes enunciados. **CLAUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **c)** Que tiene capacidad para celebrar este contrato **d)** Que al momento de la celebración del presente Contrato NO incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, ni está inmerso en causales de conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato**. g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de **TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de Inicio determinada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tiene derecho a lo siguiente: **a)** Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas en el presente Contrato. **b)** Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato **c)** Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él. **d)** Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a lo siguiente: **a)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado,

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **b)** Ejecutar las actividades específicas pactadas. **c)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **d)** Cumplir las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, entre otras. **e)** Acatar las instrucciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y Responder por escrito las observaciones y salvedades que este le haga en relación con la ejecución del contrato. **f)** Elaborar mensualmente los informes de gestión y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **g)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato que se encuentre dentro del marco del contrato. **h)** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **j)** Mantener actualizado el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones DEL CONTRATISTA se ejercen de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLAUSULA 9 – DERECHOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio tiene derecho a lo siguiente: **a)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **c)** Exigir la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual. **d)** Actualizar o revisar los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico del contrato. **e)** Adelantar revisiones periódicas de las actividades realizadas, para verificar que cumplan con las exigencias mínimas de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. **f)** Promover las acciones de responsabilidad en contra DE EL CONTRATISTA en caso de ser necesario. **CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y de las actividades específicas relacionadas en el mismo. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 12 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA13-CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal. **14- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CLAUSULA 15– MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, **c)** Por la no presentación de informes de gestión **d)** Por la no proyección, revisión y/o corrección de los documentos dentro de los términos en que deben emitirse, **e)** Por el no acompañamiento a juntas o reuniones programadas, y, **f)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones DE EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: La imposición de multas se hará previo trámite de proceso administrativo sancionatorio y no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **CLAUSULA 16 - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA*, esta* deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y que se llegasen a probar. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte DE EL CONTRATISTA teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior a su cumplimiento mensual, de manera que los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato son muy raros hablando de su probabilidad de ocurrencia, por lo tanto no se exigirá el amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. **CLAUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 19 – CESION:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR. **CLAUSULA 20 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22 –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación ante la Cámara de comercio de la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de comercio de la ciudad de Riohacha, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA 23 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AL MUNICIPIO		A EL CONTRATISTA	
Nombre/Cargo	Secretario de Hacienda (Supervisor)	Cargo	JORGE LUIS GAMEZ MEJIA/ Contratista
Dirección	Avenida Manuel Antonio Dávila, 3012318538 Calle 7 No. 9A-36, Palacio Municipal, Segundo piso	Dirección	Calle 12 No. 5-79
Municipio	San Juan Del Cesar, La Guajira	Municipio	San Juan Del Cesar, La Guajira
Teléfono	302160830	Teléfono	3007126639
Correo electrónico	hacienda@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co	Correo electrónico	Jorgegamez21m@gmail.com

CLAUSULA 24 – SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Municipio, estará a cargo del Secretario de Hacienda del Municipio de San Juan del Cesar. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contratado. **b)** Adelantar las actuaciones administrativas sancionatorias en su contra cuando a ello haya lugar, por supuesto incumplimiento. **c)** Certificar el cumplimiento DE EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **Parágrafo primero:** El Supervisor del presente contrato hará por escrito, las observaciones y recomendaciones referentes al cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA 25 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Los expedidos por EL MUNICIPIO en la etapa precontractual, **b)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **c)** Los que se generen en virtud de su ejecución **d)** Las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social por parte DE EL CONTRATISTA **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de registro presupuestal que soporten el pago de su valor. **CLAUSULA 26 –DOCUMENTOS PRESUPUESTALES**: El pago del valor del contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad que se anexa a este documento y hace parte integral del mismo. El pago del Contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLAUSULA 27 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda de la

Alcaldía de San Juan del Cesar, en donde sus funcionarios le proporcionarán la documentación correspondiente a las causaciones y demás información que deba ser reportada y enviada, no obstante, el contratista no estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo, ni a un horario específico, algunas de sus actividades requerirán presencialidad y otras se podrán realizar de manera remota o virtual dependiendo de las instrucciones del Supervisor y de las necesidades de la entidad contratante; por lo cual EL MUNICIPIO le proporcionará al CONTRATISTA, un espacio adecuado en sus instalaciones para el desarrollo de las tareas que se le encomienden. En caso de que el Sr. Alcalde o el supervisor del contrato requieran la presencia del CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de este, fuera del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, deberán citarlo con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación. El domicilio contractual es el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, Departamento del LA GUAJIRA. **CLAUSULA 28 – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE EL CONTRATISTA:** EL MUNICIPIO pagará los gastos de desplazamiento de EL CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **CLAUSULA 29 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, de la existencia de disponibilidad presupuestal y la acreditación del contratista de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución se requiere la emisión del registro presupuestal respectivo y el pago de la carga tributaria a la que haya lugar.

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co